



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 8 que “los poderes públicos aragoneses deben fomentar los vínculos sociales y culturales con las comunidades aragonesas del exterior y prestarles la ayuda necesaria, así como velar para que las mismas puedan ejercitar su derecho a participar, colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo aragonés”, y en el apartado b) del artículo 20 establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses “impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, propugnando especialmente las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón”.

Por su parte, el artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, regula esta materia de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, facultando al Gobierno de Aragón para establecer, en el marco de sus competencias, las ayudas financieras o de cualquier otro tipo para el cumplimiento de los objetivos previstos en la citada Ley.

Uno de esos objetivos es el de contribuir al fortalecimiento de las Comunidades Aragonesas del Exterior y sus entidades, favoreciendo su cohesión interna y la eficacia de sus acciones asociativas, y para ello prevé que el Gobierno de Aragón, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, preste su apoyo para contribuir a la cobertura de los gastos de funcionamiento y de mejora y mantenimiento de las infraestructuras de las Casas y Centros de Aragón, así como a las actividades y programas que éstas desarrollen relacionadas con Aragón o encaminadas a la atención de las necesidades asistenciales de sus socios.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 11 que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y organismos públicos adscritos a ellos.

De acuerdo con lo anterior, mediante Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Señala el artículo 8 de dicha disposición que el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, a quien irán dirigidas las solicitudes de subvención.

A su vez, el artículo 12 establece los criterios de cuantificación de las subvenciones, en las tres modalidades recogidas, previendo su posterior determinación en la convocatoria. En tal sentido, la presente convocatoria se ve condicionada por la situación en que se produce. La crisis sanitaria derivada del COVID-19 llevó a la declaración por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del estado de alarma en todo el Estado español; declaración que ha llevado a la aplicación de un conjunto de medidas que sin duda condiciona la actividad de todas sus Administraciones públicas. Así, y entre otros aspectos, el Decreto-Ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptaron medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón contempló previsiones específicas para las subvenciones gestionadas por la Administración autonómica, para garantizar su adecuación al nuevo marco.

En este contexto, esta Vicepresidencia es consciente de que la crisis sanitaria derivada del COVID-19, con sus consecuencias, puede agravar la situación financiera de las comunidades aragonesas en el exterior. No debemos olvidar que sus integrantes son personas originarias de Aragón, que tuvieron que dejar su tierra natal, por motivos que van desde los políticos a los laborales. Allí donde se encuentran, hacen gala de sus orígenes aragoneses, promueven la cultura y sirven como nexo introductorio de nuestros productos en las localidades donde ra-



dican sus sedes, promocionando y dando a conocer los mismos, y abriendo nuevos mercados antes inexistentes.

De ahí la necesidad de, pese al marco de restricciones y adaptaciones presupuestarias para atender a las nuevas necesidades motivadas por la situación, mantener la convocatoria de ayudas, si bien con determinadas modificaciones que se deben concretar en la presente convocatoria.

En concreto, en la convocatoria anterior se establecía un límite del 60% del importe de la subvención concedida en la modalidad a) para el apartado I, atención a los gastos de funcionamiento. En el marco de restricciones impuestas por la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, se ha valorado que resulta precisamente más perentorio la atención a dichos gastos ordinarios de funcionamiento; máxime si se tiene en cuenta que la actividad de las entidades beneficiarias se ha visto muy limitada, lo que reduciría la posibilidad de acceder a la ayuda. Por consiguiente, se ha eliminado dicho límite.

En virtud de lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, y de lo establecido en la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior, y, en cualquier caso, condicionado a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación, en el año 2020, de la realización de actividades o programas relacionados con Aragón que desarrollen las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones o Confederaciones, y la atención de los gastos de funcionamiento que genere el desarrollo de dichas actividades, la atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas, así como la mejora de infraestructuras y equipamientos.

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011 y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Cuantía y financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 154.000 euros, 118.000 euros con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria G/05020/1216/480005/91002 y 36.000 euros consignados en la aplicación G/05020/1216/780002/91002 del presupuesto de gastos de la Vicepresidencia para el ejercicio 2020, quedando condicionadas a la existencia de crédito disponible, con la siguiente distribución:

- a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento: 108.000 € (Capítulo IV).
- b) La atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas: 10.000 € (Capítulo IV).
- c) La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón: 36.000 € (Capítulo VII).

2. Las subvenciones concedidas financiarán los gastos subvencionables enumerados en el apartado decimotercero de la presente convocatoria, pudiéndose financiar el 100 % de la actividad de la entidad beneficiaria.

3. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la establecida en la presente convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:



- a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

Tercero.— *Procedimiento de concesión y principios informadores.*

1. La subvención se concederá a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado a estos efectos, el importe de dicha subvención.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 4 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración concedente y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto.— *Entidades beneficiarias de las subvenciones y requisitos.*

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones y Confederaciones, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Casas y Centros de Aragón.

Quinto.— *Modalidades.*

Las subvenciones comprenderán las siguientes modalidades:

- a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.
- b) La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios.
- c) La mejora de infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

Sexto.— *Presentación de solicitudes de subvención.*

1. La presentación de la solicitud se podrá hacer:

- a) De forma electrónica mediante la herramienta corporativa de administración electrónica "Tramitador on line" del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento correspondiente a la modalidad solicitada accesible a través de las siguientes direcciones electrónicas:

- Ayudas a las comunidades aragonesas del exterior para actividades, programas y gastos de funcionamiento: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-comunidades-aragonesas-exterior-actividades-programas-gastos>.

- Ayudas asistenciales destinadas a las comunidades aragonesas del exterior: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-asistenciales-comunidades-aragonesas-exterior>.

- Ayudas destinadas a las comunidades aragonesas del exterior para infraestructuras y equipamiento: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-comunidades-aragonesas-exterior-infraestructuras-equipamiento>.

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico), o con el sistema CI@ve.

En el Tramitador on line, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Por tanto, para realizarse correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases: Seguir los pasos indicados y rellenar los datos de la solicitud.

Una vez cumplimentados los datos de la solicitud se deberá aportar la documentación que corresponda.

Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.



Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico comunidadesaragonesasdelexterior@aragon.es, prestándose a las entidades interesadas el apoyo preciso.

Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. Si los problemas técnicos persisten se podrá descargar en papel el documento de solicitud y presentarlo en un registro físico, junto con toda la documentación requerida y un documento que acredite el error informático producido, sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

- b) Mediante la presentación de solicitud ajustada a los modelos que figuran como anexos I, II y III respectivamente, a la presente Resolución o en el formulario que figura en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es>), que se dirigirá a la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón a través de cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón o en los lugares señalados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

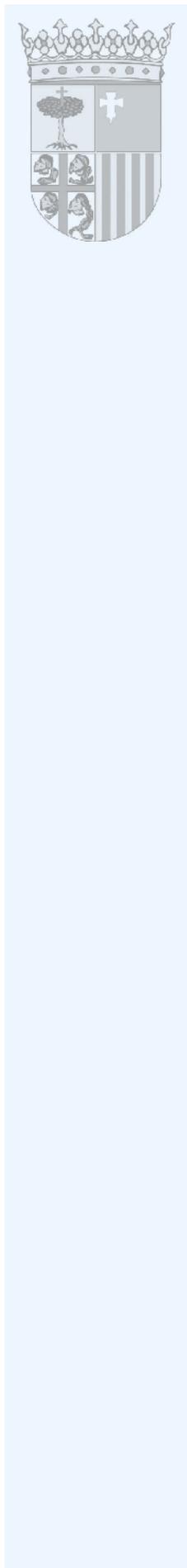
2. Las solicitudes pertenecientes a Casas o Centros situados fuera del territorio español podrán presentarse a través de la embajada o consulado español correspondiente. En este caso, se deberá adelantar a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, por correo electrónico, (comunidadesaragonesasdelexterior@aragon.es), una copia escaneada de la solicitud de subvención presentada, debidamente sellada.

3. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de veinte días naturales, computados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con el artículo 9.3 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior, la solicitud (anexos I, II y III en el supuesto de presentación conforme al punto 1 b) del presente apartado) deberá ir acompañada por la documentación que se relaciona a continuación, y, adicionalmente, en función de la modalidad de subvención, por la documentación que se añade posteriormente:

- a) Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación, incluyendo cronograma con indicación del lugar o lugares previstos para su realización.
- b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos. El presupuesto tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en sus distintas partidas, y el exceso de coste sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.
- c) Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante. Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación, en su caso.
- d) Declaración responsable (anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos:
- 1.º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas.
 - 2.º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 3.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda.
- e) Declaración responsable del o la representante legal de la Casa o Centro de Aragón, en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (anexo IV).



6. Documentación a añadir en función de la modalidad de subvención:

Modalidad a): La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

- a) Breve resumen y/o relación pormenorizada de las actividades, proyectos o programas llevados a cabo durante el año 2019.
- b) Plan de financiación de las actividades, proyectos o programas a realizar, desglosado en gastos e ingresos. Se desglosarán, por un lado, los gastos de funcionamiento previstos con el máximo detalle posible. Asimismo, se especificarán, en todo caso, los ingresos recibidos por cuotas de las personas asociadas de las Casas y Centros de Aragón, así como las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; además de las características y cuantía de las concedidas, en su caso.

Modalidad b): La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas.

- a) Informe detallado sobre la situación de necesidad concreta y la actuación que se pretende realizar para dar respuesta a la misma.
- b) Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón en la que se hará constar el apoyo de la Casa o Centro de Aragón a la persona o personas asociadas en situación de necesidad y el compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a aquellas.
- c) En el caso de que la sede de la Casa o Centro esté ubicada en España, será necesario añadir un certificado negativo de ingresos de ayudas de los Servicios Sociales correspondientes a nivel autonómico y a nivel local de la Administración de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en dónde tenga su sede la Casa o Centro de Aragón.
- d) Autorización para la consulta de datos de cada una de las personas beneficiarias de la atención asistencial (anexo V).

El órgano instructor podrá solicitar a las entidades solicitantes cualquier información o documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que, en su caso, se establezcan sobre la actuación propuesta.

Modalidad c): Mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

- a) Programa detallado de las inversiones en infraestructuras y equipamiento a realizar en el año 2020, con indicación del lugar de realización y cronograma previsto para ello.
- b) Memoria explicativa de la mejora a subvencionar en el caso de obras de mejora de infraestructuras, detallando los fines, fechas de ejecución y coste total de la mejora.
- c) Plan de financiación, especificando las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; así como características de las concedidas.
- d) Relación pormenorizada de las inversiones en infraestructuras y equipamientos llevadas a cabo durante el año 2019.
- e) Régimen de titularidad de la sede (propiedad, alquiler, cesión, etc.).

7. La presentación de la solicitud de subvención por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptimo.— Instrucción del procedimiento, Comisión de Valoración y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento simplificado de concesión corresponderá al Servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior. Las solicitudes de subvención de las Casas y Centros de Aragón en el Exterior serán evaluadas por la Comisión de Valoración que se determina en el apartado 2.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por Resolución del Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos:

- a) Presidencia: persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Aragoneses en el Exterior o persona que la sustituya, que ostente la condición de funcionario del Subgrupo A1.



b) Vocalías: una persona titular de una de las asesorías técnicas de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos y la persona titular de la Jefatura de Negociado de Casas y Centros de Aragón.

c) Secretaría: funcionario de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos que desempeñe sus funciones en materia de Casas y Centros de Aragón, con voz, pero sin voto.

3. Mediante Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón se podrá modificar la composición de la Comisión de Valoración si por cualquier causa no se pudiera constituir con los citados miembros.

4. La Comisión de Valoración, una vez examinadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará, de acuerdo con los criterios de cuantificación de la ayuda establecidos en las bases reguladoras y la puntuación asignada a cada uno de ellos en la presente convocatoria, la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias, para cuantificar la ayuda concreta correspondiente a cada entidad beneficiaria.

5. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional. La propuesta de Resolución deberá expresar la relación de solicitantes que reúnen los requisitos para el otorgamiento de la subvención, los criterios de evaluación seguidos para cuantificar la subvención y la cuantía concedida, especificando la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias para determinar la cuantía concreta de subvención correspondiente a cada una de ellas, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. La misma, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Sin embargo, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

7. El funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá, en lo no dispuesto en esta convocatoria, por lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del sector público, y los artículos 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Octavo.— *Criterios de cuantificación.*

1. En la evaluación de las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de cuantificación, por cada modalidad de subvención, con la puntuación a ellos asignada:

Modalidad a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

1. Se asignará una cantidad mínima a cada una de las Casas y Centros de Aragón que reúnan los requisitos para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos, se repartirá entre ellas, a partes iguales, un 10% del crédito consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, destinada a financiar la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención a gastos de funcionamiento.

El 90% restante se distribuirá en proporción a la puntuación obtenida por cada Casa o Centro de Aragón en aplicación del baremo establecido a estos efectos, sin que el importe de la subvención concedida pueda exceder para cada entidad beneficiaria, en ningún caso, del 20% del crédito total consignado para esta modalidad, ni del 100% de la subvención solicitada.

La cuantía económica sobrante, si la hubiera, incrementará la subvención a conceder al resto de solicitantes y se asignará, dentro de los límites porcentuales establecidos en el apartado anterior, en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

2. Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada y que se determina en la presente convocatoria:

a) El número de personas asociadas de la Casa o Centro de Aragón. (Valoración de 0 a 20 puntos).

El número de personas asociadas de cada Casa o Centro de Aragón es una expresión de la implantación de la misma. El criterio de puntuación será proporcional y se incre-



- mentará cuando la entidad tenga su ubicación geográfica fuera de España. Se valorará a razón de 0,1 puntos por asociado en centros con sede social en España y 0,2 puntos por asociado en centros con sede social fuera de España.
- b) Proyección del conocimiento de la realidad de Aragón allá donde están ubicadas las comunidades aragonesas, mediante la promoción de actividades de divulgación, impulso y desarrollo de la cultura, el derecho, las lenguas y hablas, las costumbres y tradiciones, el turismo y la economía aragonesas (Valoración de 0 a 30 puntos).
La valoración de este apartado se realizará mediante el análisis de la memoria de actividades del año anterior y de las memorias explicativas de las actividades, actuaciones y programas a realizar en el ejercicio de la convocatoria.
Específicamente se valorarán los siguientes apartados:
- Las actividades de difusión de la cultura aragonesa. En particular, se valorará el interés cultural de las actividades en cuanto al volumen y a la trascendencia de las mismas. (Valoración de 0 a 20 puntos).
 - Otras actividades culturales y/o deportivas de carácter general. (Valoración de 0 a 5 puntos).
 - La presentación, presencia o apariencia de la sede social, así como el esfuerzo de la entidad por renovar y ofertar mejores servicios a los asociados. (Valoración de 0 a 5 puntos).
 - El carácter innovador de las actividades previstas, entendiéndose como tal la introducción de novedades en la programación de las actividades previstas, tanto en las actividades desarrolladas habitualmente, como la programación de actividades que se realizan por primera vez en la Casa o Centro de Aragón. (Valoración de 0 a 5 puntos).
- c) La implantación de la Casa o Centro de Aragón en su ámbito geográfico de actuación, así como la relación con otras asociaciones e instituciones del mismo. (Valoración de 0 a 5 puntos).
En este apartado se valorará tanto la realización de actividades conjuntas con otras asociaciones, entidades e instituciones ubicadas en su ámbito geográfico de actuación, como la participación en las actividades y funcionamiento de las mismas.
- d) Actuaciones que supongan la colaboración e intercambio con otras Casas o Centros de Aragón. (Valoración de 0 a 15 puntos).
En este apartado se valorará la participación en reuniones, encuentros o intercambios en los que participen dos o más Casas o Centros de Aragón.
Tendrá una valoración especial la organización de encuentros de carácter general.
Por la organización y planificación de un encuentro de carácter general (Valoración de 0 a 15 puntos):
- Cuando participen en dicho encuentro de dos a cinco Casas o Centros de Aragón: 5 puntos.
 - Cuando participen en dicho encuentro de seis a quince Casas o Centros de Aragón: 10 puntos.
 - Cuando participen en dicho encuentro dieciséis o más Casas o Centros de Aragón: 15 puntos.
- Por la asistencia a encuentros organizados por otras Casas o Centros (Valoración de 0 a 5 puntos):
A las Casas o Centros de Aragón ubicadas en España que hayan participado en reuniones, encuentros o intercambios con otras Casas o Centros, se les otorgará la siguiente puntuación:
- En 1 reunión, encuentro o intercambio: 3 puntos.
 - En 2 reuniones, encuentros o intercambios: 4 puntos.
 - En 3 ó más reuniones, encuentros o intercambios: 5 puntos.
- En el caso de Casas o Centros de Aragón ubicadas en el extranjero que hayan participado en reuniones, encuentros o intercambios con otras Casas o Centros, se les otorgará la siguiente puntuación.
- En 1 reunión, encuentro o intercambio: 3 puntos.
 - En 2 ó más reuniones, encuentros o intercambios: 5 puntos.
- e) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá reducirse la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos.
- f) La realización de actuaciones de promoción de productos agroalimentarios y empresas de Aragón. (Valoración de 0 a 15 puntos).



- g) La integración de la perspectiva de género en el proyecto presentado, así como su utilidad para la consecución de la igualdad de género en el ámbito de la actividad de la entidad solicitante (Valoración de 0 a 5 puntos).

En este apartado se valorará la oferta de actividades que favorezcan la incorporación de la mujer de manera activa a la actividad de la entidad solicitante, así como el desarrollo de actuaciones que potencien la visibilidad de la mujer en el marco de los fines y objetivos de las diferentes Casas y Centros de Aragón.

- h) La oferta de actividades que potencien la integración, incorporación y participación de las personas jóvenes en las actividades de las Casas y Centros de Aragón. (Valoración de 0 a 5 puntos).

Modalidad b) La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas.

Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada:

- a) La situación de necesidad manifestada por la Casa o Centro de Aragón a través del correspondiente informe. Además, en el caso de que la sede de la Casa o Centro esté ubicada en España, será necesario añadir al informe de la situación de necesidad emitido por la Casa o Centro de Aragón, un certificado negativo de ingresos de ayudas de los Servicios Sociales correspondientes a nivel autonómico y a nivel local de la Administración de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en dónde tenga su sede la Casa o Centro de Aragón. (Valoración de 0 a 10 puntos).

En este apartado se valorará:

- La situación de necesidad, atendiendo a las enfermedades u otras situaciones de necesidad, y la capacidad económica de las personas asociadas para hacer frente a las mismas.

- La especial dificultad económica y social de los países en los que residan las personas asociadas de las Casas y Centros de Aragón, y que dificulten su atención, así como el número de personas asociadas para los que se solicita la ayuda.

- b) El compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a las personas interesadas (valoración de 0 a 5 puntos).

En todas las solicitudes se valorará la especial implicación de la Casa o Centro de Aragón en la situación de sus socios para hacer efectiva la ayuda y el apoyo a los interesados.

Modalidad c) La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

Se repartirá en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

1. Se asignará una cantidad mínima a cada una de las Casas y Centros de Aragón que reúnan los requisitos para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos, se repartirá entre ellas, a partes iguales, un 10% del crédito consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, destinada a financiar la mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

El 90% restante se distribuirá en proporción a la puntuación obtenida por cada Casa o Centro de Aragón en aplicación del baremo establecido a estos efectos, sin que el importe de la subvención concedida pueda exceder, en ningún caso, del 100% de la subvención solicitada. La cuantía económica sobrante, si la hubiera, incrementará la subvención a conceder al resto de solicitantes y se asignará, dentro de los límites porcentuales establecidos en el apartado anterior, en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

2. Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada y que se determina en la presente convocatoria:

- a) Obras realizadas para la mejora de las Infraestructuras de las Casas y Centros de Aragón: (Valoración de 0 a 50 puntos).

-Acondicionamiento y mejora de la sede social. (Valoración de 0 a 20 puntos).

Se valorarán las obras en los inmuebles en función de su finalidad e importancia cuantitativa.

- Mejora de la accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificaciones e instalaciones. (Valoración de 0 a 30 puntos).

Se tendrán en cuenta aquellas actuaciones relacionadas con la mejora del local y que hacen referencia a la seguridad, accesibilidad, adecuación de instalaciones eléctricas y otros requisitos que mejoran la habitabilidad de las sedes sociales, valorando de ma-



nera preferente el cumplimiento de los requerimientos por parte de las entidades locales de adecuación a la normativa existente relacionada con espacios de uso público, así como la importancia y urgencia de las obras.

- b) Adquisición de equipamiento para la sede social de las Casas y Centros de Aragón (Valoración de 0 a 30 puntos).

Se valorará de manera especial la inversión en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS).

- c) Propiedad de la sede del Centro o Casa (0 a 20 puntos).

- Se valorará la propiedad de la sede por parte de la entidad:

- Sede en propiedad: 20 puntos a aquellos Centros o Casas que sean propietarios de la sede y realicen mejoras en el inmueble.

- Sede en alquiler: 10 puntos a aquellos Centros o Casas que sean propietarios de la sede y realicen mejoras en el inmueble.

- Local de sede cedido por otra institución, entidad o administración pública: 5 puntos.

- Sin sede fija: 0 puntos.

Noveno.— Resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por Orden del titular del departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior.

2. Contra la Resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. El plazo máximo para la Resolución y publicación del procedimiento de concesión será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes de subvención y, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria, en la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior, y en el resto de normativa aplicable, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Asimismo, se hará constar la cuantía individualizada de la subvención.

5. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la evaluación y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. La Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web <http://www.aragon.es/AragonesesExterior>. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos.

Décimo.— Aceptación de la subvención y renuncia.

1. No será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones. La aceptación se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

2. Publicada la Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, la entidad beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo por escrito al departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior.

Decimoprimer.— Modificación de la Resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, dará lugar a la



modificación de la Resolución de concesión por Orden del titular del departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior.

2. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionable, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

3. La modificación de la Resolución de concesión deberá ser notificada la entidad interesada antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa de haber realizado la actividad subvencionada.

Decimosegundo.— Actividad subvencionable.

Tendrá la consideración de actividad subvencionable la realización de aquellas actividades, programas y proyectos que contribuyan a cumplir cualquiera de los objetivos previstos en la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, a la difusión de la cultura aragonesa; a impulsar las relaciones sociales, económicas y culturales con Aragón; la difusión, implantación y desarrollo de empresas aragonesas en el lugar donde radique la Casa o Centro de Aragón; las actuaciones tendentes a fomentar el desarrollo y continuidad de la Casa o Centro; así como la atención a las necesidades asistenciales de sus personas asociadas derivadas de situaciones de extrema necesidad.

Decimotercero.— Gastos subvencionables.

1. Gastos subvencionables en la modalidad a): La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los gastos efectivamente realizados y pagados en el año 2020, en los porcentajes máximos imputables que, en su caso, se indican a continuación:

I. Para la atención de gastos de funcionamiento:

- a) Gastos de personal en caso de contratar trabajadores, de forma permanente o temporal, para la realización de actividades o programas subvencionables mediante la presente convocatoria. Estos gastos se justificarán con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, las cotizaciones y retenciones equivalentes en el país donde se halle ubicada la Casa o Centro de Aragón.
- b) Gastos de adquisición de suministros, material de oficina ordinario no inventariable y ofimática, así como de libros, material didáctico y cultural u otros de análoga naturaleza, y gastos de mensajería, correo o transporte. No se considera gasto subvencionable en esta modalidad la adquisición de bienes de inversión.
- c) Gastos de alquiler de material directamente relacionado con la realización de actividades o programas subvencionables mediante la presente convocatoria.
- d) Gastos de arrendamiento del edificio donde se ubique la Casa o Centro de Aragón. En la justificación se deberá aportar certificado emitido por el representante legal de la Casa o Centro de Aragón relativo a la duración del contrato, importe total del contrato e importe de los pagos mensuales.
- e) Gastos corrientes de bienes y servicios derivados del local en el que se ubique la sede social de la entidad, como luz, gas, agua, combustible, limpieza, teléfono fijo y comunicaciones, Internet, fotocopias u otros análogos. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos.
- f) Gastos de amortización ordinaria de hipoteca del edificio donde se ubique la Casa o Centro de Aragón. En la justificación se deberá aportar justificación bancaria de los gastos.
- g) Gastos de representación, cuotas de organizaciones, seguros, suscripciones, intereses de préstamos, servicios bancarios y otros gastos directamente relacionados con los gastos de funcionamiento. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.



- h) Los tributos, cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, como el impuesto sobre el valor añadido, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

II. Para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón:

- a) Gastos de exposiciones, muestras de productos típicos, talleres de artesanía, conferencias, seminarios, actos de intercambio de culturas regionales, actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y sociales, incluidas las retribuciones del profesorado de las actividades mencionadas. Se incluyen los viajes culturales a la Comunidad Autónoma de Aragón o que estén vinculados con actividades o programas relacionados con Aragón.
- b) Gastos de visitas institucionales y culturales a la Casa o Centro de Aragón. En los gastos por este concepto se incluirán los desplazamientos, dietas de manutención y alojamiento siempre que en la justificación se presente soporte documental de los mismos y se acredite su relación con las visitas a la Casa o Centro de Aragón.
- c) Gastos de edición, publicación y publicidad de folletos, revistas y otros medios escritos. La entidad beneficiaria estará obligado a dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, haciendo uso del logotipo corporativo.
- d) Gastos de desplazamiento, dietas de manutención y alojamiento. Los desplazamientos interurbanos deberán realizarse, siempre que sea posible, en transporte público y en clase turista. En el caso de utilizar vehículo propio se abonarán 0,19 € por kilómetro recorrido, debidamente justificado. El importe de la dieta de manutención será como máximo de 18,70 € por persona y comida, y por gastos de alojamiento el importe será como máximo de 65,97 €, cuantías equivalentes a las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación en su caso.
- e) Los gastos que correspondan a eventos gastronómicos celebrados en establecimientos mercantiles y los celebrados en la Casa o Centro de Aragón, así como en locales privados, se abonarán en una cuantía máxima de 18,70 € por persona y comida, debiendo especificar el número de comensales al acto, acreditarse por cada Casa o Centro el motivo del gasto y la vinculación de los asistentes con la Casa o Centro de Aragón. En particular, la adquisición de alimentos y bebida deberá de estar directamente relacionada con las actuaciones subvencionadas y deberá acreditarse la efectiva realización del gasto y el pago correspondiente. Los gastos por esto concepto no podrán superar el 30% del importe de la subvención concedida en virtud de la modalidad a).
- f) Otros gastos directamente relacionados con las actividades o programas subvencionables. Las ayudas por la modalidad a), la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento, se concederán por una cuantía única que comprenderá la financiación de los gastos de funcionamiento (apartado I) y la realización de actividades o programas relacionados con Aragón (apartado II). En el momento de la justificación se deberá aportar certificado emitido por la persona que ostente la representación legal de la Casa o Centro de Aragón relativo a la obtención, características y cuantía de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. En particular, se detallarán las subvenciones obtenidas por la Casa o Centro de Aragón para la asistencia a la reunión anual de las Comunidades Aragonesas del Exterior, organizada por la Federación de Comunidades Aragonesas del Exterior. Asimismo, en particular, en la justificación de los gastos que se detallan en el apartado II a) y c) se deberá aportar la preceptiva autorización de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Gastos subvencionables en la modalidad b): La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios.

En las subvenciones para atender necesidades asistenciales se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean debidamente justificados.



3. Gastos subvencionables en la modalidad c): La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

En las subvenciones para mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón se considerarán gastos subvencionables:

- a) La adquisición y reforma de locales que sirvan como sede social de la entidad y las obras realizadas para la mejora de las infraestructuras, tanto para acondicionamiento y mejora de la sede social, como para la mejora de accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificaciones e instalaciones.
- b) La adquisición o reparación, cuando suponga aumento de su vida útil, de bienes de inversión, materiales o inmateriales, para equipamiento de la sede social.

Decimocuarto.— *Justificación de la subvención.*

1. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La justificación se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa. Dicha cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades, actuaciones o programas realizados por la Casa o Centro de Aragón.
- b) Relación numerada de las facturas aportadas y/o gastos realizados, con identificación del número de factura o gasto, fecha, importe, concepto y acreedor, así como fecha de pago de la factura, justificando su relación con el objeto de la subvención en aquellos casos dudosos.
- c) Las facturas o documentos originales que justifiquen el gasto y la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria, copia del cheque con el correspondiente apunte bancario, cargo en la cuenta corriente del recibo domiciliado, recibí de la empresa en la factura si se ha pagado en metálico, etc.).

El pago de las facturas se realizará preferentemente por transferencia, cheque o domiciliación bancaria. Cuando el gasto haya sido pagado en metálico, será necesario que en la factura original conste el recibí o pago, así como el sello de la empresa que ha realizado el suministro o prestado el servicio. Cuando el gasto no haya sido pagado en metálico, el pago deberá acreditarse mediante un resguardo bancario del pago domiciliado, de la transferencia realizada o del pago del cheque y, en su caso, copia del cheque.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario/a o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) Certificación expedida por el órgano competente de la Casa o Centro de Aragón acreditativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de dicha finalidad.
- e) Certificación expedida por el órgano competente de la Casa o Centro de Aragón en la que se haga constar si se han recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la misma actividad subvencionada, señalando el importe, procedencia y aplicación de cada uno de ellos; o, en su caso, certificación de no percibir otras ayudas o ingresos.
- f) Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención objeto de esta convocatoria, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Los gastos correspondientes al personal contratado por la Casa o Centro de Aragón se justificarán, en su caso, con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, las cotizaciones y retenciones equivalentes en el país donde se halle ubicada la Casa o Centro.

3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en cualquiera de los lugares y por los procedimientos previstos en el apartado sexto de la presente Resolución para la presentación de solicitudes, con la fecha límite del día 31 de octubre. El plazo de inicio



del periodo de justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o aportarse la justificación en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

5. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la Casa o Centro de Aragón para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida de derecho al cobro.

6. Cuando el órgano concedente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, no teniéndose en cuenta aquella documentación que no se subsane o se subsane fuera del plazo indicado. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, llevará consigo la pérdida de derecho al cobro.

Decimoquinto.— *Pago de la subvención.*

1. La subvención será abonada en un único pago cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada de conformidad con las normas que determinaron su concesión. No podrán concederse anticipos ni se realizarán abonos a cuenta de las subvenciones concedidas que supongan entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimosexto.— *Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.*

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligado a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 21 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Decimoséptimo.— *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que puede ejercer el órgano concedente, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Decimoctavo.— *Revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.*

Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este apartado se estará a lo previsto en los artículos 22, 23 y 24 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Decimonoveno.— *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de



subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior serán incorporados a la actividad de tratamiento: “subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior”, con la finalidad de gestionar las ayudas y subvenciones destinadas a Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del exterior.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

4. Existe información adicional en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón” identificando la actividad “Subvenciones a Comunidades Aragonesas del Exterior”: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_priv/fileDetail.action?fileId=853&fileVersion=1&page=&sort=&dir=.

Vigésimo.— *Verificación y consulta de datos.*

1. Para la acreditación de los requisitos señalados tanto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los exigidos por la normativa reguladora en estas bases y las convocatoria específica, de conformidad con lo establecido el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las interesadas o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que la interesada o su representante se opusiera a ello o la Ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

2. En la solicitud se recabará de manera expresa la no oposición motivada o bien en el caso de que la Ley especial aplicable lo exigiera, el consentimiento o la autorización para las referidas consultas.

3. Si la solicitante o su representante, de manera expresa, se opone a las consultas o no otorga su consentimiento o autorización para las mismas, deberá aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no podrá adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

Vigésimoprimer.— *Efectos.*

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente del Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 16 de julio de 2020.

**El Vicepresidente del Gobierno,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

| |
|---|
| <p>COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR</p> <p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2020</p> <p>MODALIDAD A)</p> <p>LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS RELACIONADOS CON ARAGÓN</p> <p>Y LA ATENCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</p> |
|---|

1. - DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | |
|-------------------------------------|--------------------|-----------|------|
| CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE | CIF | | |
| | | | |
| DIRECCIÓN DEL CENTRO | | | |
| | | | |
| LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | PAIS |
| | | | |
| TELEFONO | CORREO ELECTRÓNICO | | |
| | | | |
| PÁGINA WEB | | | |
| | | | |

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

| | |
|------------------------------------|-----|
| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF |
| | |
| CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA | |
| | |

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

| | | | |
|---|--------------------|-----------|------|
| <input type="checkbox"/> Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en http://www.aragon.es/notificaciones | | | |
| <input type="checkbox"/> Mediante correo postal a la siguiente dirección: | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | |
| | | | |
| DIRECCIÓN | | | |
| | | | |
| LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | PAIS |
| | | | |
| TELEFONO | CORREO ELECTRÓNICO | | |
| | | | |

csv: BOA20200724007



4.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

| |
|--|
| |
|--|

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCION

| |
|--|
| |
|--|

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

| | IMPORTE (Euros) |
|---|-----------------|
| Presupuesto total 2020 destinado por la Casas o Centro a la realización del programa de actividades | |
| Importe de ayuda solicitado | |

DOCUMENTACION GENERAL QUE SE ADJUNTA

| | |
|--|--------------------------|
| a) Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación, incluyendo cronograma con indicación del lugar o lugares previstos para su realización. | <input type="checkbox"/> |
| b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos | <input type="checkbox"/> |
| c) Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante. Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación, en su caso. | <input type="checkbox"/> |
| d) Declaración responsable (Anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos: 1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas. 2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda | <input type="checkbox"/> |
| e) Declaración responsable del o la representante legal de la Casa o Centro de Aragón, en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (Anexo IV). | <input type="checkbox"/> |



DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA MODALIDAD A) QUE SE ADJUNTA

| | |
|---|--------------------------|
| f) Breve resumen y/o relación pormenorizada de las actividades, proyectos o programas llevados a cabo durante el año 2019 | <input type="checkbox"/> |
| g) Plan de financiación de las actividades, proyectos o programas a realizar, desglosado en gastos e ingresos | <input type="checkbox"/> |

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de que el interesado, o en caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

ME OPONGO a que el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior realice las consultas relativas a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, así como de las obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en este caso se deberán acompañar a la solicitud de los correspondientes certificados en vigor).

El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, y las normas que se señalan en la convocatoria para 2020 establecidas mediante Orden de la Vicepresidencia por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento durante el año 2020.

_____, a ___ de _____ de 2020

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

**AVISO LEGAL**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la recogida y registro de datos de solicitantes y beneficiarios del programa de subvenciones destinadas a casas y centros de Aragón y a las Comunidades de Aragoneses en el Exterior.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=853

VICEPRESIDENCIA
GOBIERNO DE ARAGÓN
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mª Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA



DATOS CUANTIFICABLES PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS EN EL CENTRO

(nº total de personas asociadas, no unidad familiar)

DATOS DEL CENTRO

| | SI | NO | NOMBRE / Url |
|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------|
| - Rondalla | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| - Grupo de Jota | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| - Escuela de Jota | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| - Grupo de tambores | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| - Boletín y/o revista | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| - Página web, redes sociales,... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |

DATOS DE LA SEDE SOCIAL

1. Titularidad de la sede

- En propiedad
- En alquiler
- Cedida
- Sin sede

2. Servicios ofertados a los socios

- Bar Tipo de gestión (privada o propia)
- Restaurante Tipo de gestión (privada o propia)
- Biblioteca
- Teatro
- Punto de información turística
- Otros (especificar)



ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CENTRO

a) Actividades de divulgación, impulso y desarrollo de la cultura aragonesa

| ACTIVIDAD | LUGAR DE REALIZACIÓN | FECHA PREVISTA | ENTIDADES COLABORADORAS | CONOCIMIENTO QUE SE DIVULGA (Cultura, Derecho, Lenguas, Costumbres, Turismo, o Economía) |
|-----------|----------------------|----------------|-------------------------|--|
| 1. | | | | |
| 2. | | | | |
| 3. | | | | |
| 4. | | | | |
| 5. | | | | |
| 6. | | | | |
| 7. | | | | |
| 8. | | | | |
| 9. | | | | |
| 10. | | | | |
| 11. | | | | |
| 12. | | | | |
| 13. | | | | |
| 14. | | | | |
| 15. | | | | |

b) Implantación del Centro en su ámbito geográfico, así como la relación con otras asociaciones e instituciones del mismo

| ACTIVIDAD | LUGAR DE REALIZACIÓN | FECHA PREVISTA | ENTIDADES COLABORADORAS |
|-----------|----------------------|----------------|-------------------------|
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| 4. | | | |
| 5. | | | |
| 6. | | | |
| 7. | | | |
| 8. | | | |



| | | | |
|-----|--|--|--|
| 9. | | | |
| 10. | | | |

c) Actuaciones que supongan la colaboración e intercambio con otras Casas o Centros de Aragón

Organización y planificación de un Encuentro de carácter general

| TIPO DE ACTIVIDAD (Reunión, Intercambio o Encuentro) | ACTIVIDAD | LUGAR DE REALIZACIÓN | FECHA PREVISTA | NÚMERO DE CENTROS PARTICIPANTES | CENTROS CON LOS QUE SE RELACIONA |
|--|-----------|-------------------------|-------------------|---------------------------------------|----------------------------------|
| 1. | | | | | |
| 2. | | | | | |
| 3. | | | | | |
| 4. | | | | | |
| 5. | | | | | |

Asistencia a encuentros organizados por otras Casas o Centros

| TIPO DE ACTIVIDAD (Reunión, Intercambio o Encuentro) | ACTIVIDAD | LUGAR DE REALIZACIÓN | FECHA PREVISTA | NÚMERO DE CENTROS PARTICIPANTES | CENTROS CON LOS QUE SE RELACIONA |
|--|-----------|-------------------------|-------------------|---------------------------------------|----------------------------------|
| 1. | | | | | |
| 2. | | | | | |
| 3. | | | | | |
| 4. | | | | | |
| 5. | | | | | |

d) Promoción de productos agroalimentarios y empresas de Aragón

| ACTIVIDAD | LUGAR DE REALIZACIÓN | FECHA PREVISTA | ENTIDADES COLABORADO- RAS | PRODUCTO Y/O EMPRESA PROMOCIONADA |
|-----------|-------------------------|-------------------|------------------------------|--------------------------------------|
| 1. | | | | |
| 2. | | | | |
| 3. | | | | |
| 4. | | | | |
| 5. | | | | |

e) Integración de la perspectiva de género

| ACTIVIDAD | LUGAR DE REALIZACIÓN | FECHA PREVISTA | ENTIDADES COLABORADO- RAS | MEDIOS EMPLEADOS |
|-----------|-------------------------|-------------------|------------------------------|------------------|
| 1. | | | | |



| | | | | |
|----|--|--|--|--|
| 2. | | | | |
| 3. | | | | |
| 4. | | | | |
| 5. | | | | |

f) Oferta de actividades para la integración, incorporación y participación de las personas jóvenes

| ACTIVIDAD | LUGAR DE REALIZACIÓN | FECHA PREVISTA | ENTIDADES COLABORADORAS | MEDIOS EMPLEADOS |
|-----------|----------------------|----------------|-------------------------|------------------|
| 1. | | | | |
| 2. | | | | |
| 3. | | | | |
| 4. | | | | |
| 5. | | | | |



Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

| |
|---|
| <p>COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR</p> <p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2020</p> <p>MODALIDAD B)</p> <p>LA ATENCIÓN ASISTENCIAL A SUS SOCIOS EN SITUACIÓN DE EXTREMA NECESIDAD</p> |
|---|

1. - DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE | | CIF | |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | | <input style="width: 100%;" type="text"/> | |
| DIRECCIÓN DEL CENTRO | | | |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | | | |
| LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | PAIS |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> |
| TELEFONO | CORREO ELECTRÓNICO | | |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | | |
| PÁGINA WEB | | | |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | | | |

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

| | | | |
|---|--|---|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS | | NIF | |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | | <input style="width: 100%;" type="text"/> | |
| CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA | | | |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | | | |

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en http://www.aragon.es/notificaciones | | | |
| <input type="checkbox"/> Mediante correo postal a la siguiente dirección: | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | | | |
| DIRECCIÓN | | | |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | | | |
| LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | PAIS |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> |
| TELEFONO | CORREO ELECTRÓNICO | | |
| <input style="width: 100%;" type="text"/> | <input style="width: 100%;" type="text"/> | | |

csv: BOA20200724007



4.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

| |
|--|
| |
|--|

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

| | IMPORTE (Euros) |
|---|-----------------|
| Presupuesto total 2020 destinado por la Casas o Centro a la ayuda asistencial en situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas | |
| Importe de ayuda solicitado | |

DOCUMENTACION GENERAL QUE SE ADJUNTA

| | |
|--|--------------------------|
| a) Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación. | <input type="checkbox"/> |
| b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos | <input type="checkbox"/> |
| c) Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante. Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación, en su caso. | <input type="checkbox"/> |
| d) Declaración responsable (Anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos: 1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas. 2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda | <input type="checkbox"/> |
| e) Declaración responsable del o la representante legal de la Casa o Centro de Aragón, en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (Anexo IV). | <input type="checkbox"/> |



DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA MODALIDAD B) QUE SE ADJUNTA

| | |
|--|--------------------------|
| f) Informe detallado sobre la situación de necesidad concreta y la actuación que se pretende realizar para dar respuesta a la misma. | <input type="checkbox"/> |
| g) Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón en la que se hará constar el apoyo de la Casa o Centro de Aragón a la persona o personas asociadas en situación de necesidad y el compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a los interesados. | <input type="checkbox"/> |
| h) Certificado negativo de ingresos de ayudas de los Servicios Sociales correspondientes a nivel autonómico y a nivel local de la Administración de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en donde tenga su sede la Casa o Centro de Aragón, para Casas o Centros ubicados en España | <input type="checkbox"/> |
| i) Autorización para la consulta de datos de cada una de las personas beneficiarias de la atención asistencial (Anexo V) | <input type="checkbox"/> |

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de que el interesado, o en caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

ME OPONGO a que el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior realice las consultas relativas a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, así como de las obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en este caso se deberán acompañar a la solicitud de los correspondientes certificados en vigor).

El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, y las normas que se señalan en la convocatoria para 2020 establecidas mediante Orden de la Vicepresidencia por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para atención asistencial a sus socios en situación de extrema necesidad durante el año 2020.

_____, a ___ de _____ de 2020

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

**AVISO LEGAL**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la recogida y registro de datos de solicitantes y beneficiarios del programa de subvenciones destinadas a casas y centros de Aragón y a las Comunidades de Aragoneses en el Exterior.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=853

VICEPRESIDENCIA
GOBIERNO DE ARAGÓN
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mª Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA



DATOS CUANTIFICABLES PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS EN EL CENTRO

(nº total de personas asociadas, no unidad familiar)

NÚMERO DE PERSONAS A QUIENES VA DESTINADA

LA AYUDA

DETALLE DE LAS PERSONAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

| APELLIDOS Y NOMBRE | NIF /NIE | EDAD | SITUACIÓN NECESIDAD | CAPACIDAD ECO-NÓMICA | AUTORIZA TRATAMIENTO DATOS |
|--------------------|----------|------|---------------------|----------------------|----------------------------|
| 1. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 2. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 3. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 4. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 5. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 6. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 7. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 8. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 9. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 10. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 11. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 12. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 13. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 14. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 15. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 16. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 17. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 18. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 19. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 20. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 21. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 22. | | | | | <input type="checkbox"/> |



| | | | | | |
|-----|--|--|--|--|--------------------------|
| 23. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 24. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 25. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 26. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 27. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 28. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 29. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 30. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 31. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 32. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 33. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 34. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 35. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 36. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 37. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 38. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 39. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 40. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 41. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 42. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 43. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 44. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 45. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 46. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 47. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 48. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 49. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 50. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 51. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 52. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 53. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 54. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 55. | | | | | <input type="checkbox"/> |



| | | | | | |
|-----|--|--|--|--|--------------------------|
| 56. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 57. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 58. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 59. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 60. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 61. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 62. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 63. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 64. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 65. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 66. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 67. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 68. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 69. | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 70. | | | | | <input type="checkbox"/> |



Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

| |
|--|
| <p>COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR</p> <p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2020</p> <p>MODALIDAD C)</p> <p>LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE LAS CASAS Y CENTROS DE ARAGÓN</p> |
|--|

1. - DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | |
|-------------------------------------|---------------|--------------------|------|
| CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE | | CIF | |
| | | | |
| DIRECCIÓN DEL CENTRO | | | |
| | | | |
| LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | PAIS |
| | | | |
| TELEFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | |
| | | | |
| PÁGINA WEB | | | |
| | | | |

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

| | | |
|------------------------------------|--|-----|
| NOMBRE Y APELLIDOS | | NIF |
| | | |
| CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA | | |
| | | |

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

| | | | |
|---|---------------|--------------------|------|
| <input type="checkbox"/> Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en http://www.aragon.es/notificaciones | | | |
| <input type="checkbox"/> Mediante correo postal a la siguiente dirección: | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | |
| | | | |
| DIRECCIÓN | | | |
| | | | |
| LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | PAIS |
| | | | |
| TELEFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | |
| | | | |

csv: BOA20200724007



4.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

| |
|--|
| |
|--|

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

| | IMPORTE (Euros) |
|--|-----------------|
| Presupuesto total 2020 destinado por la Casas o Centro a la mejora de infraestructuras y equipamientos | |
| Importe de ayuda solicitado | |

DOCUMENTACION GENERAL QUE SE ADJUNTA

| | |
|--|--------------------------|
| a) Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación. | <input type="checkbox"/> |
| b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos | <input type="checkbox"/> |
| c) Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante. Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación, en su caso. | <input type="checkbox"/> |
| d) Declaración responsable (Anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos: 1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas. 2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda | <input type="checkbox"/> |
| e) Declaración responsable del o la representante legal de la Casa o Centro de Aragón, en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (Anexo IV). | <input type="checkbox"/> |

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA MODALIDAD C) QUE SE ADJUNTA

| | |
|--|--------------------------|
| Programa detallado de las inversiones en infraestructuras y equipamiento a realizar en el año 2020, con indicación del lugar de realización y cronograma previsto para ello. | <input type="checkbox"/> |
| Memoria explicativa de la mejora a subvencionar en el caso de obras de mejora de infraestructuras, detallando los fines, fechas de ejecución y coste total de la mejora. | <input type="checkbox"/> |



| | |
|---|--------------------------|
| Plan de financiación, especificando las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; así como características de las concedidas. | <input type="checkbox"/> |
| Relación pormenorizada de las inversiones en infraestructuras y equipamientos llevadas a cabo durante el año 2019. | <input type="checkbox"/> |

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de que el interesado, o en caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

ME OPONGO a que el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior realice las consultas relativas a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, así como de las obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en este caso se deberán acompañar a la solicitud de los correspondientes certificados en vigor).

El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, y las normas que se señalan en la convocatoria para 2020 establecidas mediante Orden de la Vicepresidencia por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento durante el año 2020.

En _____, a ___ de _____ de 2020

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

**AVISO LEGAL**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la recogida y registro de datos de solicitantes y beneficiarios del programa de subvenciones destinadas a casas y centros de Aragón y a las Comunidades de Aragoneses en el Exterior.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=853

VICEPRESIDENCIA
GOBIERNO DE ARAGÓN
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mª Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA



DATOS CUANTIFICABLES PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS EN EL CENTRO
(nº total de personas asociadas, no unidad familiar)

DATOS DE LA SEDE SOCIAL

1. Titularidad de la sede

- En propiedad
- En alquiler
- Cedida
- Sin sede

OBRAS REALIZADAS PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SEDE

a) Acondicionamiento y mejora de la sede social

| ACTUACIÓN | FECHA PRE-VISTA | PRESUPUESTO | FINALIDAD | IMPORTANCIA |
|-----------|-----------------|-------------|-----------|-------------|
| 1. | | | | |
| 2. | | | | |
| 3. | | | | |
| 4. | | | | |
| 5. | | | | |
| 6. | | | | |
| 7. | | | | |
| 8. | | | | |
| 9. | | | | |
| 10. | | | | |
| 11. | | | | |
| 12. | | | | |
| 13. | | | | |
| 14. | | | | |
| 15. | | | | |



b) Mejora de la accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificaciones y construcciones

| ACTUACIÓN | FECHA PRE-VISTA | PRESUPUESTO | FINALIDAD | IMPORTANCIA |
|-----------|-----------------|-------------|-----------|-------------|
| 1. | | | | |
| 2. | | | | |
| 3. | | | | |
| 4. | | | | |
| 5. | | | | |
| 6. | | | | |
| 7. | | | | |
| 8. | | | | |
| 9. | | | | |
| 10. | | | | |
| 11. | | | | |
| 12. | | | | |
| 13. | | | | |
| 14. | | | | |
| 15. | | | | |

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEDE SOCIAL

| ACTUACIÓN | FECHA PRE-VISTA | PRESUPUESTO | FINALIDAD | IMPORTANCIA |
|-----------|-----------------|-------------|-----------|-------------|
| 1. | | | | |
| 2. | | | | |
| 3. | | | | |
| 4. | | | | |
| 5. | | | | |
| 6. | | | | |
| 7. | | | | |
| 8. | | | | |
| 9. | | | | |
| 10. | | | | |



| | | | | |
|-----|--|--|--|--|
| 11. | | | | |
| 12. | | | | |
| 13. | | | | |
| 14. | | | | |
| 15. | | | | |



Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IV

**COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR
DECLARACIÓN RESPONSABLE - CONVOCATORIA 2020**

1. - DATOS DE LA CASA O CENTRO DE ARAGÓN

| | | | |
|----------------------|--------------------|-----------|------|
| NOMBRE | | CIF | |
| | | | |
| DIRECCIÓN DEL CENTRO | | | |
| | | | |
| LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | PAIS |
| | | | |
| TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | | |
| | | | |
| PÁGINA WEB | | | |
| | | | |

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

| | | | |
|------------------------------------|--------------------|-----------|------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | | NIF | |
| | | | |
| CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA | | | |
| | | | |
| DIRECCIÓN | | | |
| | | | |
| LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | PAIS |
| | | | |
| TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | | |
| | | | |

EL INDICADO COMO REPRESENTANTE REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA SE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS CASAS Y CENTROS DE ARAGÓN Y A LAS COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR PARA EL EJERCICIO 2020

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | QUE NO HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS ALGUNA PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES QUE DESARROLLA |
|--------------------------|--|



| <input type="checkbox"/> | QUE SÍ HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS A OTRAS INSTITUCIONES O ENTIDADES PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES QUE DESARROLLA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|----|--|--|--|----|--|--|--|----|--|--|--|----|--|--|--|----|--|--|--|
| | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">ENTIDAD CONVOCANTE</th> <th style="width: 30%;">ACTUACIÓN A FINANCIAR</th> <th style="width: 20%;">IMPORTE SOLICITADO</th> <th style="width: 25%;">IMPORTE CONCEDIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | ENTIDAD CONVOCANTE | ACTUACIÓN A FINANCIAR | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE CONCEDIDO | 1. | | | | 2. | | | | 3. | | | | 4. | | | | 5. | | | |
| ENTIDAD CONVOCANTE | ACTUACIÓN A FINANCIAR | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE CONCEDIDO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | QUE NO TIENE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES O EXCLUSIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PARA ACCEDER A LA AYUDA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO) SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR LA CASA O CENTRO. PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO) NO SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR LA CASA O CENTRO. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| En _____, a __ de _____ de 2020 Fdo.: _____ (sello de la Casa o Centro de Aragón) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

VICEPRESIDENCIA
GOBIERNO DE ARAGÓN
 EDIFICIO PIGNATELLI
 Pº. Mª Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA

ANEXO V

**CONSULTA DE DATOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ATENCIÓN A
NECESIDADES ASISTENCIALES**

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Vicepresidencia, como responsable del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

Por ello y al objeto de tramitar la concesión de subvenciones destinadas a las Casas y centros de Aragón en el Exterior establecidas en la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior,
D./Da con NIF en calidad de interesado/representante (tachar lo que no proceda),

SE OPONE a la consulta de la siguiente información:

Datos que obren en poder de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de comprobar la situación de la necesidad de la persona destinataria de la atención.

Si el interesado o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, DEBERÁN marcar la casilla correspondiente y APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a la solicitud.

AVISO LEGAL:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo estatutario y programas Europeos del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la recogida y registro de datos de solicitantes y beneficiarios del programa de subvenciones destinadas a casas y centros de Aragón y a las Comunidades de Aragoneses en el Exterior.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=853

En _____ a de _____, de 2020.

Firmado: _____